

**Resolución de ... de ... de 2014 , de la Dirección General de Justicia, por la que se establece un programa de actuación para los funcionarios del Decanato de Valencia desplazados al Archivo de Ribarroja**

El artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, contempla la posibilidad de establecer programas concretos de actuación en cada ejercicio presupuestario, vinculados al cumplimiento de los objetivos que se establezcan por los correspondientes órganos de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas.

Corresponde a la Dirección General de Justicia la determinación y el establecimiento de los programas concretos de actuación, respecto del personal transferido a la Administración de la Comunidad Valenciana mediante el R.D. 1950/1996, de 23 de agosto.

El Real Decreto 2783/1976, de 15 de Octubre y la Orden Ministerial del Ministerio de Justicia de 14 de Julio de 1983, regulan la conservación y destino de piezas de convicción, y la creación de diferentes depósitos judiciales, entre ellos el de Valencia.

El Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, regula la organización y funcionamiento de los archivos judiciales así como el procedimiento a través del cual se efectúa el expurgo de la documentación judicial, estableciendo en su artículo 8, que en cada Comunidad Autónoma existirá como mínimo un Archivo Judicial Territorial.

Por Decreto 61/2006, de 12 de mayo se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales y se crea el Fondo Histórico Judicial de la Comunidad Valenciana.

En Noviembre de 1993 entro en funcionamiento un Archivo Judicial y Depósito de Piezas de Convicción en el Camino de Moncada nº 147 de la ciudad de Valencia, constituido para la guardia y custodia de Expediente Judiciales, y Piezas de Convicción, dependiente del Decanato de los Juzgados de Valencia.

En Octubre de 2011 se inició el traslado del referido Archivo a las nuevas dependencias proporcionadas por la Generalitat Valenciana en el Parque logístico de Ribarroja del Turia, y que se encuentran fuera del Partido Judicial de Valencia. Durante el mismo se trasladaron unas 250.000 cajas archivadoras y 160.000 piezas de convicción.

Para la puesta en funcionamiento del Archivo en las nuevas dependencias fue necesario realizar una redistribución provisional de los puestos de trabajo, ofreciendo a los funcionarios del Decanato la posibilidad para que con carácter voluntario, y de forma provisional ocuparan un puesto de trabajo en el nuevo centro de destino, hasta en tanto no se cree el nuevo Servicio Común de Asuntos Generales y se aprueben las relaciones de puestos de trabajo.

Por tanto al encontrarse el nuevo Archivo en una localidad distinta al destino de los funcionarios del Decanato de Valencia que allí desempeñan sus funciones es necesario remunerar a los mismos por el desplazamiento diario y los cometidos adicionales que realizan.

Asimismo el deposito de piezas de convicción de Valencia, con sede en Ribarroja, es un servicio común que gestiona el Decanato de los Juzgados de Valencia.

1. la normativa sobre la conservación, custodia y destino de las piezas de convicción está recogida en el real decreto 2783/1976 de 15 de octubre que crea depósitos judiciales únicos en Madrid y Barcelona sin perjuicio del ulterior establecimiento en otras capitales y la orden de 14 de julio de 1983, que lo extiende a las ciudades de Bilbao, Sevilla, Valencia y Zaragoza, todos ellos bajo la dirección de los respectivos jueces decanos y la gestión inmediata de los secretarios de los decanatos, dotándose de plantilla de funcionarios.

2. Con el traslado de los expedientes y piezas de convicción del archivo de Moncada al archivo de Ribarroja, se modifica el ámbito territorial del mismo, dado que Ribarroja pertenece al partido judicial de Liria.
3. Ante esta circunstancia, la jefatura, responsabilidad, gestión y llevanza del referido depósito lo ejerce en estos momentos un funcionario del cuerpo de gestión procesal quien, además, supervisa, recepciona, dicta instrucciones además realiza tareas de control, estadísticas y seguimiento de la prestación del servicio. se trata por tanto de unas tareas específicas que realiza de forma individualizada, distinguiéndolas de aquellas tareas genéricas y procesales que regula el art. 476 de la ley orgánica de poder judicial

Por ello en virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 del Decreto 194/2012, de 21 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Governación y Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial y previa negociación con las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Justicia, resuelvo:

**Primero.- Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto el establecimiento de un programa concreto de actuación para determinados funcionarios del Decanato de Valencia que prestan sus servicios en el Archivo con sede en Ribarroja del Turia.

**Segundo.- Objetivo del programa**

La aplicación de este programa de actuación tiene como objetivo la prestación de servicios a la Junta de Expurgo, al Archivo Judicial, y Depósito de Piezas de Convicción con sede en Ribarroja del Turia,

Se trata de remunerar todas aquellas tareas que implican la realización de una mayor jornada que la establecida con carácter general, el desplazamiento de los funcionarios al Archivo que tiene su sede en un Partido Judicial distinto de su destino, lo que supone el desarrollo de cometidos adicionales y las funciones extras que ha de

realizar el gestor procesal por no desempeñar sus funciones en el Decanato de Valencia junto al Secretario y Juez del mismo.

### **Tercero.- Funcionarios incluidos en el programa.**

Los pertenecientes a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, del Decanato de los Juzgados de Valencia destinados en el Archivo con Sede en Ribarroja del Turia.

### **Cuarto.- Cuantía individual.**

En atención al cumplimiento del objetivo establecido en el apartado segundo de la presente resolución, se acreditarán las siguientes cuantías económicas:

- A 1 funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal perteneciente al Decanato de los Juzgados de Valencia que realice las tareas objeto de este programa: **16 puntos mensuales cada uno.**
- A 1 funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal perteneciente al Decanato de los Juzgados de Valencia que realice las tareas objeto de este programa: **12 puntos mensuales cada uno.**
- A 2 funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial pertenecientes al Decanato de los Juzgados de Valencia que realicen las tareas objeto de este programa: **12 puntos mensuales cada uno.**

La acreditación en nómina de los haberes se realizará previa certificación mensual expedida por el Jefe de Servicio de Unidades Judiciales y Planificación de la Oficina Judicial, en el que constará la identificación del funcionario al que se le ha concedido el Plan de Actuación.

### **Quinto.- Duración del programa.**

Este programa entrará en vigor el ..... y tendrá una duración de un año. No obstante, se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo disposición en contrario de la Dirección General de Justicia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, con arreglo a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, ... de ... de 2014  
EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA

*Julián Ángel González Sánchez*